

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 01 Julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2019-131
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1694
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **OSCAR ENRIQUE ARGOTE PITTA**, la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-131
BRPD

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 104 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundi, 02 Julio De 2021
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Documento generado en 30/06/2021 11:57:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>